



NOTA INFORMATIVA

 NATERA

Mayo 050/2017

Anteproyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y sus Anexos 1-A, 16 y 20

Anteproyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y sus Anexos 1-A, 16 y 20

Estimados clientes y amigos:

El día de ayer, 25 de mayo, se publicó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria el anteproyecto de la “Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y sus Anexos 1-A, 16 y 20” (el “Anteproyecto”, la “Resolución” o la “RMF 2017”, según corresponda).

Cancelación de comprobantes fiscales digitales por Internet

Mediante el Anteproyecto, se indica que serán aplicables a partir del 1 de enero de 2018 las reglas por las que se establece la forma y los medios a través de los cuales se podrá cancelar un comprobante fiscal digital por Internet (“CDFI”) con o sin el consentimiento de su receptor (artículo cuarto resolutivo de la Resolución).

Entrada en vigor de la versión 3.3 del anexo 20

Por otro lado, se establece que entrará en vigor el 1 de julio de 2017, la versión 3.3 del anexo 20 “Medios electrónicos” de la RMF 2017 (artículo tercero transitorio de la Resolución).

No obstante, se establece que los contribuyentes podrán optar por emitir los CFDI conforme a la versión 3.2 de dicho anexo durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre de 2017 (artículo cuarto transitorio de la Resolución).

Entrada en vigor de la incorporación en el CFDI del complemento para recepción de pagos

Finalmente, el Anteproyecto señala que entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2017 el complemento para recepción de pagos que debe incorporarse en los CFDI.

No obstante, se establece que los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3 del anexo 20 sin incorporar dicho complemento durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre de 2017 (artículo quinto transitorio de la Resolución).

Es importante mencionar que el Anteproyecto se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación. Los mantendremos informados respecto a la publicación correspondiente en dicho medio de difusión oficial.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.